OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-61-2023-0721.

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día diez (10) de marzo de 2023 el Distrito suscribió y dio inicio de ejecución el día trece (13) de marzo de 2023 al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-61-2023-0721**, con **GABRIEL ADOLFO OLIER DELIZZA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.140.868.425**. **2.-** Que, el objeto del contrato es: "**LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GRAN PACTO DE LA CIUDAD POR LA CULTURA CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". **3.-** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($44.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.-** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del contrato se definió como forma de pago la siguiente "**Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.500.000)**". Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **5.-** Que, en el contrato electrónico y en la cláusula quinta de su anexo de condiciones contractuales el plazo establecido fue de **ocho (08) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **6.-** Que, el día cuatro (04) de septiembre de 2023, la Oficina de Cultura Ciudadana radicó solicitud **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-61-2023-0721** donde considera pertinente que se adicionen recursos al contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que los servicios del **CONTRATISTA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Oficina de Cultura Ciudadana; tales como "*Realizar seguimiento de los tramites y procesos que se adelanten en la Oficina de Cultura Ciudadana desde su área profesional, Asesorar profesionalmente en los tramites y procesos relacionados con los programas de la Oficina de Cultura Ciudadana, Conceptualizar sobre temas misionales de la Oficina de Cultura Ciudadana para los informes de gestión requeridos por los entes de control, Recopilar la información para la generación de los informes de gestión y resultado necesarios para la rendición de cuentas, Realizar la retroalimentación y seguimiento de las conversaciones y peticiones ciudadanas en el marco de las actividades de la Oficina de Cultura Ciudadana, con el director y con el equipo programático, Coordinar el relacionamiento estratégico de la Oficina, creando conexiones y alianzas con actores de interés del sector público y privado.*". **7.-** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del

Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-61-2023-0721**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-61-2023-0721**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.250.000)**. **CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2023**. **CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **Nueve (09) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.500.000) y un (01) ultimo pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2023 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 2.750.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente modificación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202300481** de fecha **ocho (08) de febrero de 2023** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el **CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: María Camila Rodríguez Blanco - Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.

Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito